

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7060 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada Estatal de Medicamentos, Servicios y Productos Sanitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada Estatal de Medicamentos, Servicios y Productos Sanitarios.

Santander, 6 de agosto de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA ESTATAL DE MEDICAMENTOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a Belén Hernando Galán, Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Y DE OTRA PARTE:

D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado para dicho cargo por el Decreto 8/2019, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y

CVE-2021-7060

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actual Ministerio de Sanidad, mediante orden ministerial, previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, actual Ministerio de Hacienda, podrá declarar de adquisición centralizada los suministros de medicamentos, productos y servicios sanitarios que se contraten en el ámbito estatal por los diferentes órganos y organismos.

En cumplimiento de la citada previsión, el Ministerio de Sanidad, mediante las Órdenes Ministeriales SSI/1075/2014 y SSI/1076/2014 de 16 de junio, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» nº 154, de 25 de junio de 2014, declaró como bienes de contratación centralizada, en el ámbito de la Administración General del Estado, determinados medicamentos y productos sanitarios.

Con el fin de mejorar la eficiencia de estas compras centralizadas con miras al Sistema Nacional de Salud, se ha considerado la necesidad de ampliar la relación de productos sanitarios a través de la actualización y reordenación del anexo de la citada Orden SSI/1076/2014, de 16 de junio, así como de la inclusión de determinados servicios sanitarios y la integración de todo el contenido de las dos órdenes previas en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio, de declaración de medicamentos, productos y servicios sanitarios como bienes de contratación centralizada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 154, de 30 de junio de 2021.

2.- Que la citada disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, productos y servicios sanitarios, para la totalidad o solo para determinadas categorías de ellos. La incorporación requerirá la conclusión del correspondiente Acuerdo de adhesión.

3.- Que las Administraciones intervinientes expresan su voluntad de articular un marco colaborativo en relación a la compra centralizada de medicamentos, servicios y productos sanitarios y, en consecuencia, proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la adhesión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Servicio de Salud, al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, servicios y productos sanitarios, previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. CONTENIDO DEL ACUERDO.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se adhiere al procedimiento estatal de compras centralizadas, al objeto de posibilitar su participación en todos y cada uno de los procesos de contratación centralizada que se realicen, sin necesidad de ulteriores acuerdos individuales y

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

sin perjuicio de que pueda expresar, en todo caso antes del inicio de la licitación, su no adhesión a procedimientos de adquisición centralizada específicos o a lotes concretos incluidos en los mismos.

Serán objeto del presente Acuerdo los medicamentos, productos y servicios sanitarios declarados de adquisición centralizada en los Anexos contenidos en la Orden SND/682/2021, de 29 de junio.

TERCERA. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS.

El INGESA asume la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de los medicamentos, productos y servicios sanitarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

3.1.- Régimen jurídico para la adquisición centralizada

El régimen jurídico de aplicación es el previsto para la regulación de los Acuerdos Marco en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el que resulte de los pliegos que regirán los Acuerdos Marcos que se formalicen.

El INGESA, con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, elaborará los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento para la selección de servicios, bienes y suministradores, fijación de los precios y condiciones de los mismos, todo ello de acuerdo con los principios de igualdad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

3.2.- Adquisición de bienes y servicios

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de esta Comunidad Autónoma formalizará, de acuerdo con sus normas de procedimiento, las adquisiciones de los bienes y servicios seleccionados en el procedimiento centralizado, sin necesidad de otra autorización.

Si los bienes o servicios seleccionados o las características previstas en el Acuerdo Marco no reúnen las condiciones indispensables para satisfacer las concretas necesidades del sistema asistencial, el órgano competente de la Comunidad Autónoma deberá comunicarlo al INGESA a efectos de articular la autorización de excepción prevista en el artículo 2 de la precitada Orden SND/682/2021, de 29 de junio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1.- Por parte del INGESA:

1º Actuará como órgano de contratación en la celebración de los Acuerdos Marco que se articulen en los procedimientos de adquisición centralizada, para los suministros y servicios incluidos en el presente Acuerdo.

2º Tramitará, en los términos del presente Acuerdo, la gestión del procedimiento del Acuerdo Marco, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º Publicará en el Perfil de Contratante del Ministerio de Sanidad toda la información relativa a los citados procedimientos.

4.2.- La Comunidad Autónoma se compromete:

1º Adquirir los servicios y suministros, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas previamente seleccionadas, de conformidad con los términos fijados en los procedimientos concluidos por el INGESA.

2º Comunicar al INGESA, de acuerdo con las instrucciones que desde esta entidad gestora se establezcan, información sobre el contenido de los servicios y suministros basados en relación, entre otros, al importe, precio y número de unidades para cada uno de los lotes de los servicios y suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios de los distintos procedimientos concluidos por el INGESA.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Las obligaciones económicas derivarán de los servicios y suministros que se materialicen por los diferentes órganos de contratación de la Comunidad Autónoma, basados en los correspondientes procedimientos de compra centralizada concluidos.

SEXTA. EFECTOS.

El presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, resultando eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del presente Acuerdo se regirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevará a cabo conjuntamente a través de los representantes legales que determine el Servicio Cántabro de Salud, y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, el 5 de agosto de 2021.

Por la Comunidad Autónoma, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

[2021/7060](#)